



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

100

DECRETO N°

TEMUCO, 19 MAR. 2013

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud , de fecha 15.02.2013, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud , de fecha 15.02.2013, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JACOBI BAUMANN SECRETARIO (S) MUNICIPAL

OVF /MMM/ EAP/bgm

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipales
- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE





REF.: Aprueba Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley N° 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1064

TEMUCO, 13 MAR 2013

MABSCH/FPH/CPC

VISTOS ; estos antecedentes :

- 1.- DFL N° 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores, mediante el cual se produjo el traspaso de Establecimientos de Salud a los Municipios.
- 2.- Resolución Exenta N° 1340 de fecha 31 de diciembre de 2012, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, que individualiza a los funcionarios beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2012, para la bonificación por retiro voluntario y bonificación adicional destinada al personal de la atención primaria de salud, en aplicación de los artículos 1º, 2º, 9º y 10º de la Ley N° 20.589.
- 3.- Ord. N° 911 de fecha 17 de julio de 2012 de la Municipalidad de Temuco al Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- Ord. N° 70 de fecha 23 de enero de 2013 de la Municipalidad de Temuco al Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley N° 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud con Municipalidad de Temuco, suscrito con fecha 15 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1º y 2º los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.
- 2.- Asimismo, dicha ley concede al personal que acogiendo a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1º, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.
- 3.- Que la Municipalidad ha solicitado fundadamente un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio para el pago de la bonificación por Retiro Voluntario a los funcionarios que indica.
- 4.- Que el Ministerio ha incluido a los funcionarios señalados entre los beneficiarios del anticipo, según se señala en el documento mencionado en el N° 2 de los vistos.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en :

- 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo N° 120, de 2010, del Ministerio de Salud, que me designa como Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.

- 4.- Ley N° 20.589 que Otorga al Personal de la Atención primaria de Salud que indica, una Bonificación por Retiro Voluntario y una Bonificación Adicional.
- 5.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE, el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley N° 20.589 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, suscrito con fecha 15 de febrero de 2013 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 15 de febrero de 2013, el **SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**, representado por la Dra. María Angélica Barria Schulmeyer, Directora del Servicio, domiciliado en calle A. Prat N° 969 de Temuco, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su Alcalde Don Miguel A. Becker Alvear, con domicilio en calle A. Prat N° 650, de Temuco, en adelante "la Municipalidad", acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogándose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 911 17.07.12 y Ord. N° 70 23.01.13 la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

La Entidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERO: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTO: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de \$ 37.806.008 que corresponde al monto del

anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, y la nómina y los montos correspondientes a los funcionarios que se indican a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	MONTO BONIFICACION POR RETIRO
MARCIA CARRERA SEPULVEDA	20.146.654
PATRICIO ESPINOZA CORREA	8.564.979
ELSA PINILLA PALMA	9.094.375

QUINTO: De acuerdo a Artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de \$ 27.066.288 para el pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas al 31 de Diciembre del 2012, para los siguientes funcionarios:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	MONTO BONIFICACION ADICIONAL
MARCIA CARRERA SEPULVEDA	9.022.096
PATRICIO ESPINOZA CORREA	9.022.096
ELSA PINILLA PALMA	9.022.096

Además, y según lo señalado en Artículo 6° de la Ley N° 20.589, se entregará la suma para una Bonificación Adicional Complementaria de cargo fiscal para aquellas personas cuya bonificación no alcance a la correspondiente a 10,5 meses de remuneración imponible percibida, por el monto necesario para llegar a esa suma, con un tope de hasta un mes de remuneración imponible percibida. Esto corresponde a \$1.831.514, para la funcionaria que se indica:

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	MONTO BONO ADICIONAL COMPLEMENTARIO
MARCIA CARRERA SEPULVEDA	1.831.514
PATRICIA ESPINOZA CORREA	0
ELSA PINILLA PALMA	0

SEXTO: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a razón de \$ 2.100.334, en 18 cuotas, en un plazo total de 18 meses.

Cada rebaja, representa el 0,32% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMO: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda al trabajador que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficios, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVO: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

NOVENO: La personería de Don Miguel Becker Alvear, Alcalde, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 4368 de fecha 06.12.12. Por su parte la personería de la Dra. María Angélica Barría Schulmeyer para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta del D.S. 120/2010 del Ministerio de Salud.

DECIMO: Este convenio se firma en 11 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Depto. de Salud Municipal), dos en poder del Ministerio de Salud (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria), uno, en poder del Ministerio de Hacienda, y seis en poder del Servicio de Salud (Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Depto. de Finanzas, Depto. de Auditoría, Depto. Jurídico y Oficina de Partes).

2.- SUMA QUE SE TRASPASA: \$66.703.810, en la forma y condiciones señaladas en las cláusulas CUARTA, QUINTA Y SEXTA.

3.-IMPÚTESE, el gasto que irroque el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

4.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



M.A.
MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

N° 208/13-03-13

Distribución:

- Municipalidad de Temuco (2)
- División de Atención Primaria, Minsal
- División de Gestión de Red Asistencial
- Ministerio de Hacienda
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
2187	OFICINA DE PARTES
PROVIDENCIA	_____
FECHA ENTRADA	19 MAR. 2013
F DOC N°	Salud
RESPONDER ANTES DE	_____

- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

MABSCH/FPH/MPN/CPC/GJL

**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Temuco, a 15 de febrero de 2013, el **SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**, representado por la Dra. María Angélica Barría Schulmeyer, Directora del Servicio, domiciliado en calle A. Prat N° 969 de Temuco, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su Alcalde Don Miguel A. Becker Alvear, con domicilio en calle A. Prat N° 650, de Temuco, en adelante "la Municipalidad", acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogiendo a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.



SEGUNDO: Las partes dejan constancia que conforme a oficio N° 911 17.07.12 y Ord. N° 70 23.01.13 la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

La Entidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERO: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme a la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTO: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de \$ 37.806.008 que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, y la nómina y los montos correspondientes a los funcionarios que se indican a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	MONTO BONIFICACION POR RETIRO
MARCIA CARRERA SEPULVEDA	20.146.654
PATRICIO ESPINOZA CORREA	8.564.979
ELSA PINILLA PALMA	9.094.375

QUINTO: De acuerdo a Artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de \$ 27.066.288 para el pago de la bonificación adicional, de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas al 31 de Diciembre del 2012, para los siguientes funcionarios:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	MONTO BONIFICACION ADICIONAL
MARCIA CARRERA SEPULVEDA	9.022.096
PATRICIO ESPINOZA CORREA	9.022.096
ELSA PINILLA PALMA	9.022.096

Además, y según lo señalado en Artículo 6° de la Ley N° 20.589, se entregará la suma para una Bonificación Adicional Complementaria de cargo fiscal para aquellas personas cuya bonificación no alcance a la correspondiente a 10,5 meses de remuneración imponible percibida, por el monto necesario para llegar a esa suma,



con un tope de hasta un mes de remuneración imponible percibida. Esto corresponde a \$1.831.514, para la funcionaria que se indica:

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	MONTO BONO ADICIONAL COMPLEMENTARIO
MARCIA CARRERA SEPULVEDA	1.831.514
PATRICIA ESPINOZA CORREA	0
ELSA PINILLA PALMA	0

SEXTO: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a razón de \$ 2.100.334, en 18 cuotas, en un plazo total de 18 meses.

Cada rebaja, representa el 0,32% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMO: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda al trabajador que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficios, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVO: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

NOVENO: La personería de Don Miguel Becker Alvear, Alcalde, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 4368 de fecha 06.12.12. Por su parte la personería de la Dra. María Angélica Barria Schultmeyer para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta del D.S. 120/2010 del Ministerio de Salud.

29/07/13
1

Primaria y Red Asistencial, Depto. de Finanzas, Depto. de Auditoría, Depto. Jurídico y Oficina de Partes).



Sr. MIGUEL A. BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DRA. MARIA ANGELICA BARRIA S.
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

